

RESOLUCIÓN No GADMPS-A-2025-027-R

YAJAIRA ELIZABETH RAMÓN RODAS
ALCALDESA DEL CANTÓN PABLO SEXTO

CONSIDERANDO:

Que, el Congreso Nacional del Ecuador, mediante Ley No. 052, publicada en el Registro Oficial No. 439, de fecha 24 de octubre de 2001, creó el Cantón Pablo Sexto, en la Provincia de Morona Santiago, designando a la ciudad de Pablo Sexto como su cabecera cantonal.

Que, el Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce y garantiza la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, en concordancia con el Artículo 53, la misma que es definida en los Artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Que, el Artículo 424 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; caso contrario carecerán de eficacia jurídica. La Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público".

Que, el Artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (...).

Que, el Artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, preceptúa: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”.

QUE, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: “Principios. – Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”;

QUE, de conformidad con el Art. 60, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización son Atribuciones del Alcalde: Ejercer la representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico;

QUE, el artículo 61 de la Ley ut supra; así como, el artículo 6 de su Reglamento General, en sus partes pertinentes, tipifican la potestad para delegar todas las facultades y atribuciones previstas en dicha Ley.

QUE, En el Art. 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que “Clases de Recepción. En los contratos de adquisición de bienes y de prestación de servicios, incluidos los de consultoría, existirá una sola recepción, que se producirá de conformidad con lo establecido en el contrato y tendrá los efectos de recepción definitiva. Producida la recepción se devolverán las garantías otorgadas, a excepción de la garantía técnica...”.

QUE, en La LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA en su Art. 40 dice: “**Montos y Tipos de Contratación.-** La



celebración de contratos de consultoría se sujetará a las siguientes disposiciones: I. Contratación directa: Cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. La selección, calificación, negociación y adjudicación la realizará la máxima autoridad de la Entidad Contratante de acuerdo al procedimiento previsto en el Reglamento a la Ley;...”

QUE, el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el artículo 158 dice: “**Procedencia.**— La entidad contratante procederá a contratar de manera directa el servicio de consultoría, cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. El área requirente emitirá un informe motivado en el cual se determine las razones técnicas y económicas de la selección del consultor, mismo que será parte de la documentación relevante de la etapa preparatoria”.

Que, mediante **RESOLUCIÓN No GADMPS-A-2025-005-CDC**, de fecha 11 de julio de 2025, esta autoridad Resolvió:

Art. 1.- APROBAR el pliego que contiene el cronograma del proceso para la **CONTRATACIÓN DIRECTA DE CONSULTORÍA**, signado con el **CODIGO DE PROCESO CDC-GADMPS-2025-00005**, cuyo objeto de contratación es la: “**CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DEL CANTÓN PABLO SEXTO PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO**”, con un presupuesto referencial de **68,989.97 USD (sesenta y ocho mil novecientos ochenta y nueve dólares de los Estados Unidos de América con 97/100)**, sin incluir el IVA, misma que aplicarán al programa y partida **No. 052.50.083.172.2025.730605.000.003**, denominada: **ESTUDIO Y DISEÑO DE PROYECTOS**; emitida para la “**CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA GESTIÓN**

**INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DEL CANTÓN PABLO SEXTO
PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO".**

Que, consta el **ACTA DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS "CONTRATACION DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DEL CANTON PABLO SEXTO PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO", PROCESO NRO.: CDC-GADMPS-2025-00005** de fecha 24 de julio de 2025, suscrito por el Ing. Diego Armando Tigre Gómez, Delegado de la Máxima Autoridad Para la Etapa Precontractual.

Que, consta el **ACTA DE NEGOCIACIÓN "CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DEL CANTÓN PABLO SEXTO PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO", PROCESO NRO.: CDC-GADMPS-2025-00005**, suscrito por el Ing. Diego Armando Tigre Gómez, Delegado de la Máxima Autoridad Para la Etapa Precontractual y María Cristina Romo Verdugo, Oferente habilitado.

Que, consta el **INFORME DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN "CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DEL CANTÓN PABLO SEXTO PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO" PROCESO NRO.: CDC-GADMPS-2025-00005**, de fecha 29 de julio DE 2025, suscrito por el Ing. Diego Armando Tigre Gómez, Delegado de la Máxima Autoridad Para la Etapa Precontractual; quien en la parte pertinente sostiene: **"5. Recomendación de adjudicación** *Luego de la revisión, análisis, y calificación de ofertas, el delegado por la máxima autoridad mediante resolución administrativa Nro. GADMPS-A-2025-005-CDC, de fecha 11 de julio de 2025, pide a la máxima autoridad o su delegado, adjudicar al oferente MARIA CRISTINA ROMO VERDUGO con RUC: 0103969887001, que es conveniente para los intereses institucionales por cumplir con la integridad de la oferta, requisitos y parámetros mínimos solicitados para el proceso CDC-GADMPS-2025-00005, cuyo objeto es "CONTRATACION DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE ESTUDIO DE*



FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DEL CANTÓN PABLO SEXTO PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO", por un valor de 68,469.97 USD (Sesenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y nueve dólares con 97/100 centavos), más IVA, sin anticipo, con un plazo de 120 días calendarios contados a partir del siguiente día de la suscripción del contrato".

Que, consta el **Memorando Nro. GADMPS-ALCD-2025-0761-M-GD** de fecha, 30 de julio de 2025, dispongo al Dr. Damián Fernando Lafebre Jara, Procurador Síndico: "... por lo expuesto solicito a usted en calidad de Procurador Síndico realizar la resolución de adjudicación a la oferente MARIA CRISTINA ROMO VERDUGO con RUC: 0103969887001 ya que conforme el informe es conveniente para los intereses institucionales por cumplir con la integridad de la oferta, requisitos y parámetros mínimos solicitados para el presente proceso, contrato que es por un valor de 68,469.97 USD (Sesenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y nueve dólares con 97/100 centavos), más IVA, sin anticipo, con un plazo de 120 días calendarios contados a partir del siguiente día de la suscripción del contrato".

Que, en ejercicio de las atribuciones legales prescritas en el Artículo 60 literales a) y b), y el Artículo 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

RESUELVO:

ART. 1.- ADJUDICAR el proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA DE CONSULTORIA**, signado con el **CÓDIGO DE PROCESO: CDC-GADMPS-2025-00005** que tiene por objeto la "**CONTRATACIÓN DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DEL CANTÓN PABLO SEXTO PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO**", a favor de **MARIA CRISTINA ROMO VERDUGO con RUC: 0103969887001**, por el valor de **\$ 68.469,97 USD (SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE DÓLARES CON 97/100 CENTAVOS)**, sin incluir IVA, con un plazo de 120 días calendario, contado a partir del día siguiente a la suscripción del contrato.

ART. 2.- NOTIFICAR al **MARIA CRISTINA ROMO VERDUGO** con **RUC: 0103969887001**, al tenor del Artículo 15 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

ART. 3.- DESIGNAR como Administrador del Contrato al **Ing. David Fernando Velín Farez**, Técnico Ambiental del Gad Municipal de Pablo Sexto, quien deberá ceñir sus actuaciones conforme los Artículos 70 y 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, el Artículo 295 de su Reglamento ibídem RGLOSNCP y las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado Nro. 408-16 y Nro. 408-17.

ART. 4.- Encargar al **Lcdo. Ángel Oswaldo Poma Guailas**, Administración del Portal de Compras públicas o quien haga sus veces, la publicación de la presente Resolución, Pliego y demás documentos relevantes del proceso, así como los que se generen posteriormente, en el portal institucional (Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador, SOCE) del Servicio Nacional de Contratación Pública, www.compraspublicas.gob.ec, conforme lo dispone la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

De igual manera el **Ing. Miguel Oswaldo González Álvarez**, técnico de sistemas, publicará la presente resolución en el Portal web institucional quien será notificado por medio del Sistema de Gestión Documental "e-Doc Manager".

ART. 5. - De las notificaciones encárguese la **Lcda. Bertha Yolanda Sucuzhañay Gualpa**, Prosecretaria del Gad Municipal de Pablo Sexto.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, a los 31 días del mes de julio del año dos mil veinte y cinco.

YAJAIRA ELIZABETH RAMÓN RODAS
ALCALDESA DEL CANTÓN PABLO SEXTO

ELABORADO POR:	Dr. Damián Fernando Lafebre Jara PROCURADOR SINDICO
-------------------	--

